MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N°930-2023-MINEM/CM

Lima, 27 de noviembre de 2023

EXPEDIENTE	:	"PROYECTO OCONGATE", código 07-00052-22 Teniendo a la vista el expediente del petitorio minero "MINERA ESTRELLA DE ORO I
MATERIA	:	Recurso de revisión
PROCEDENCIA	:	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET
ADMINISTRADO	:	Juel Hivert Pereyra Jordan
VOCAL DICTAMINADOR	:	Abogada Cecilia Ortiz Pecol

I. ANTECEDENTES

1. Revisado el expediente del petitorio minero "PROYECTO OCONGATE", código 07-00052-22, se tiene que la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, mediante Informe N° 10542-2022-INGEMMET-DCM-UTO, de fecha 07 de noviembre de 2022 (fs. 15 a 17), advirtió la simultaneidad del petitorio minero "PROYECTO OCONGATE", con el derecho minero "MINERA ESTRELLA DE ORO I", código 08-00329-22; determinándose un área común denominada "0476_2022" de 200 hectáreas de extensión, adjuntándose el plano de simultaneidad (fs. 19).

2. La Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, mediante resolución de fecha 06 de enero de 2023 (fs. 23 y 23 vuelta), sustentada en el Informe N° 0230-2023-INGEMMET-DCM-UTN, resuelve, entre otros, declarar la simultaneidad entre los petitorios mineros "PROYECTO OCONGATE" y "MINERA DE ESTRELLA DE ORO I" denominándose el área "0476_2022", y convocar a los titulares de los petitorios simultáneos al acto de remate de dicha área para el día 23 de febrero de 2023 a las 09:00 horas en el Órgano Desconcentrado del INGEMMET en Puno y en el Órgano Desconcentrado del INGEMMET en Cusco bajo apercibimiento de declarar el abandono del área simultánea.

3. A fojas 45, corre el Acta de Inasistencia a Remate correspondiente al área común "0476_2022", de fecha 23 de febrero de 2022, realizado en el Órgano Desconcentrado de Puno en donde se hace constar que en la oficina del citado órgano desconcentrado, el titular del petitorio minero "MINERA ESTRELLA DE ORO I" no se presentó al acto programado. Asimismo, señala que en el expediente no está anexada el acta de notificación del citado petitorio minero. Al acto de remate se presentaron como veedores Gary Walber Mena Yanapa y Juel Hivert Pereyra Jordán presentando carta poder y DNI.

RESOLUCIÓN N°930-2023-MINEM/CM

4. A fojas 49, corre la Constancia de Remate correspondiente al área común "0476_2022", de fecha 23 de febrero de 2022, realizado en el Órgano Desconcentrado de Cusco en donde se deja constancia de la asistencia del titular del petitorio minero "PROYECTO OCONGATE" al remate convocado por la Dirección de Concesiones Mineras para las 9:00 horas en la sede del Órgano Desconcentrado de Cusco. Se deja constancia que no está anexado al expediente el acta de notificación para el acto de remate del petitorio minero "MINERA ESTRELLA DE ORO I".

5. Mediante Informe N° 4942-2023-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 09 de mayo de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras, se señala que mediante actas de fecha 23 de febrero de 2023 a horas 09:00 emitidas por los Órganos Desconcentrados del INGEMMET con sede en Puno y Cusco se dejó constancia de la asistencia del titular del petitorio minero "PROYECTO OCONGATE" y que no estaba anexada el acta de notificación en el expediente del petitorio minero "MINERA ESTRELLA DE ORO I".

6. El referido informe también señala que, mediante Memorándum N° 0260-2023-INGEMMET-GG-UADA de fecha 02 de mayo de 2023, la Unidad de Administración Documentaria y Archivo del INGEMMET informó que la resolución de fecha 06 de enero de 2023 no se notificó al titular del petitorio minero "MINERA ESTRELLA DE ORO I", por lo que dicha notificación no surtió efecto legal para dicha persona, debiéndose notificar y convocar nuevamente al acto de remate.

7. La Dirección de Concesiones Mineras mediante resolución de fecha 09 de mayo de 2023 (fs. 80), sustentada en el Informe N° 4942-2023-INGEMMET-DCM-UTN, resuelve que se tenga presente que la notificación de la resolución de fecha 06 de enero de 2023 no surtió efecto legal para el titular del petitorio minero "MINERA ESTRELLA DE ORO I", a quien se le debe notificar la citada resolución y convocar a los titulares de los petitorios simultáneos "MINERA ESTRELLA DE ORO I" y "PROYECTO OCONGATE" al acto de remate del área simultánea de 0476_2022 de 200 hectáreas, para el 05 de julio de 2023 a las 10:20 horas en el Órgano Desconcentrado del INGEMMET en Puno y en el Órgano Desconcentrado del INGEMMET en Cusco, bajo apercibimiento de declarar el abandono del área simultánea.

8. Mediante Escrito N° 01-003382-23-T, de fecha 12 de junio de 2023, Juel Hivert Pereyra Jordan, titular del petitorio minero "PROYECTO OCONGATE", solicita dejar sin efecto la convocatoria a remate del área simultánea 0476_2022 efectuada mediante resolución de fecha 09 de mayo de 2023 de la Directora (e) de Concesiones Mineras del INGEMMET.

9. Mediante resolución de fecha 04 de julio de 2023, la Dirección de Concesiones Mineras califica el Escrito N° 01-003382-23-T como recurso de revisión contra la resolución de fecha 09 de mayo de 2023 y lo concede. Dicho recurso fue elevado al Consejo de Minería con Oficio POM N° 515-2023-INGEMMET/DCM, de fecha 04 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N°930-2023-MINEM/CM

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISION

El recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando, entre otros, lo siguiente:

10. Se realiza una nueva convocatoria a remate sin fundamento legal, ya que no hubo un recurso de apelación de parte del titular del petitorio minero "MINERA ESTRELLA DE ORO I". Las actas emitidas por los Órganos Desconcentrados del INGEMMET de Puno y Cusco no solicitan la suspensión o reprogramación del acto de remate.

III. CUESTION CONTROVERTIDA

Es determinar si la resolución de fecha 09 de mayo de 2023 de la Directora (e) de Concesiones Mineras del INGEMMET que resuelve, entre otros, convocar nuevamente a los titulares de los petitorios mineros "MINERA ESTRELLA DE ORO I" y "PROYECTO OCONGATE" al acto de remate del área simultánea 0476_2022 de 200 hectáreas, se encuentra conforme a ley.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

11. El numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio del Debido Procedimiento, señalando que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, el derecho a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecte.

12. El numeral 16.1 del artículo 16 del Capítulo III del Texto Único Ordenado de la ley antes acotada, que establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el citado capítulo.

13. El numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la ley antes acotada, que establece que en caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado.

RESOLUCIÓN N°930-2023-MINEM/CM

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

14. En el caso de autos se tiene que la autoridad minera, mediante resolución de fecha 06 de enero de 2023, convocó a los titulares de los petitorios mineros simultáneos "MINERA ESTRELLA DE ORO I" y "PROYECTO OCONGATE" al acto de remate correspondiente al área común "0476_2022" para el día 23 de febrero de 2023. Sin embargo, se tiene que los Órganos Desconcentrados del INGEMMET de Puno y Cusco, sedes para llevar a cabo el remate, manifestaron mediante actas que obran a fojas 45 y 49 respectivamente, que no se encuentra anexado al expediente el acta de notificación para el acto de remate del petitorio minero "MINERA ESTRELLA DE ORO I"; por lo que la autoridad minera solicita a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo del INGEMMET, que informe sobre la notificación antes mencionada.

15. Al respecto, se debe advertir que a fojas 28, corre el Acta de Notificación Personal N° 600101–2023-INGEMMET; que la resolución de fecha 06 de enero de 2023 y su Informe N° 0230-2023-INGEMMET-DCM-UTN fueron notificados al domicilio de Juel Hivert Pereyra Jordan titular del petitorio minero "PROYECTO OCONGATE" . Sin embargo, revisados los actuados del expediente del petitorio minero "MINERA ESTRELLA DE ORO I", se advierte que no obra el acta de notificación de la resolución antes referida.

16. La Unidad de Administración Documentaria y Archivo del INGEMMET emite el Memorandum N° 0260-2023-INGEMMET/GG-UADA, de fecha 02 de mayo de 2023, que obra a fojas 77, señalando que la resolución de fecha 06 de enero de 2023 de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET no fue notificada al titular del petitorio minero "MINERA ESTRELLA DE ORO I".

17. Por lo tanto, al no haber sido notificado el titular del petitorio minero "MINERA ESTRELLA DE ORO I" para la convocatoria al acto remate para el día 23 de febrero de 2023, ésta no surtió efecto legal alguno, por lo que procede convocar nuevamente al acto de remate del área común "0476_2022", por lo que la resolución materia de revisión se encuentra arreglada a ley.

18. Respecto a lo argumentado por el recurrente en el punto 11 de la presente resolución, debe estar a lo señalado en la presente resolución.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar infundado el recurso de revisión interpuesto por Juel Hivert Pereyra Jordan contra la resolución de fecha 09 de mayo de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, la que debe confirmarse.

Estando al dictamen de la vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

RESOLUCIÓN N°930-2023-MINEM/CM

SE RESUELVE:

Declarar infundado el recurso de revisión interpuesto por Juel Hivert Pereyra Jordan contra la resolución de fecha 09 de mayo de 2023, de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, la que se confirma.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL

ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL

ABOG. SILVANA DE OLAZAVAL CARTY
VOCAL SUPLENTE

ABOG. LUIS PANIZO URIARTE
VOCAL SUPLENTE

ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO(e)